

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13595.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5493-I-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial como el Municipal de Neuquén se encuentran abocados a la tarea de concretar la regularización dominial de los sectores más carenciados de la Ciudad de Neuquén, y su inclusión a la trama formal urbana de esta ciudad.-

Que el área de intervención corresponde a los asentamientos 2 y 7 de Mayo, habiendo sido objeto de un profundo estudio en la Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Urbanos Informales Consolidados (UGRA), dado que se encuentran localizados parte en tierras provinciales y parte en tierras de dominio municipal colindantes entre sí, lo que obstaculiza la concreción de obras de infraestructura necesarias y la posterior mensura del mismo.-

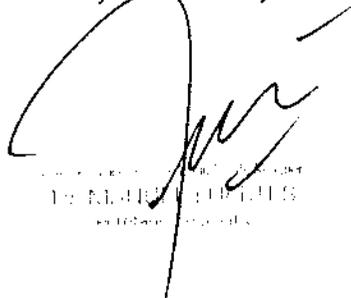
Que en este marco, hubo informes proponiendo no solo la factibilidad urbanística y la ambiental, expresada en plano de prefiguración, sino que además se propuso la transferencia de la fracción de tierra que es propiedad municipal hacia el Gobierno Provincial para concretar las obras de infraestructura correspondientes.-

Que para ello es necesario realizar la tradición de dominio mediante donación sin cargo, previendo además que es la UGRA quien debe verificar el proceso del trámite hasta tanto se produzca la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Que se ha avanzado con estos asentamientos que se encuentran ubicados hacia el Noroeste de la ciudad de Neuquén, entre los Barrios Cuenca XV y Toma Norte, hacia el Noroeste de la calle 1° de Enero, siendo ambos asentamientos espontáneos y cuentan con unas 1250 viviendas aproximadamente ya que al tener características de "toma", los movimientos poblacionales son continuos, principalmente de población nueva que se instala en el sector.-

Que estos sectores iniciales han experimentado un notable grado de evolución y consolidación tanto urbana como habitacional, resultando oportuna su inclusión en la trama formal de la ciudad.-

Que el sector tiene un correcto acceso a equipamiento comunitario y proximidad a vías jerarquizadas, como son Casimiro Gómez, 1° de Enero y Poliansky.-



SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE NEUQUÉN
EXTERNA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el equipo técnico de la UGRA, ha desarrollado un análisis para formular el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para el sector, que en general se compadece con el propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental oportunamente presentado en el municipio, y que además se propone como lineamiento básico para obtener una Prefiguración Urbana o Modelo Urbano Sustentable.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 094/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2016, el día 24 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2016, celebrada por el Cuerpo el 01 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

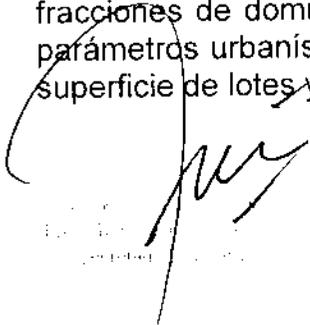
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUEBASE el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para la Regularización Dominial del Asentamiento 2 y 7 de Mayo, ubicado hacia el Noroeste de la ciudad de Neuquén, entre los Barrios Cuenca XV y Toma Norte, hacia el Noroeste de la calle 1de Enero, en un área residencial con densidad media (Rgm2), conformado por el remanente del Lote Z1 con Nomenclatura Catastral 09-RR-017-4570 con una superficie aproximada de 261.582 m2 de propiedad provincial y las fracciones de dominio privado municipal que son parte del Remanente del Campo sin subdividir constituidos por los lotes 1,2 y 3 y sobrante del lote 3 identificado con la Nomenclatura Catastral 09-RR-017-4564-0000 y el Remanente del Lote 3-Sub1 parte del Lote Oficial 3, Sección 1ra, identificado con la Nomenclatura Catastral 09-23-060-6426-0000, ambas fracciones con una superficie total de 488219,70 metros cuadrados, conforme surge de los Croquis N°.1 y 2 del Modelo Urbano Definitivo y Plan de Gestión que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a ceder en forma gratuita y por donación al Instituto Provincial de La Vivienda y Urbanismo de La Provincia del Neuquén, las dos fracciones de dominio privado municipal que se identifican en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º): Las medidas lineales, angulares y de superficie surgirán del Plano de Mensura y fraccionamiento que deberá realizar el Instituto Provincial para la Vivienda y Urbanismo a su entero costo, enmarcándose esta acción en el Plan de Ordenamiento Territorial para los Asentamientos 2 y 7 de Mayo y de las facultades de la UGRA.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a dar visado preliminar y definitivo al plano de mensura con englobamiento y subdivisión de las fracciones de dominio municipal cedidas, exceptuándolo del cumplimiento de los parámetros urbanísticos de la normativa vigente, en materia de fraccionamiento y superficie de lotes y ancho de calles.-



- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 75 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 5º): La Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Informales y Consolidados (UGRA), podrá evaluar y corregir el proceso de regularización en cualquiera de sus etapas y aspectos, como así mismo adecuar el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental y su expresión física, la prefiguración urbana, en función de los proyectos ejecutivos, de las diferentes infraestructuras, con la justificación técnica correspondiente.

ARTICULO 6º): DEROGASE la Ordenanza N° 13238.

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N°OE-5493-I-2016).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES



Ordenanza Municipal N° 13595 1200/17.
Promulgada tacitamente Art. 75º
COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.
Expte N° OE-5493-I-14

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2343
Fecha 12/12/2016

